

EPÍGRAFE 7º LEASING

1.- FORMALIZACIÓN DE OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (Ver Nota 1)

		% s/ CAPITAL FINANCIADO	MÍNIMO
Leasing mobiliario	Apertura. A cobrar de una sola vez a la formalización del contrato	2,00%	150,25 euros
	Comisión de gastos de estudio e información	1,00%	150,25 euros
Leasing inmobiliario	Apertura. A cobrar de una sola vez a la formalización del contrato	2,00%	751,27 euros
	Comisión de gastos de estudio e información	1,00%	150,25 euros

2.- SUBROGACIÓN, MODIFICACIÓN DEL CONTRATO O DE SUS GARANTÍAS (Ver Nota 1,2,3,4)

	% s/ CAPITAL PENDIENTE AMORTIZAR	MÍNIMO
2.1.- Modificación del contrato o de sus garantías	2,00%	150,25 euros
2.2.- Subrogación	3,00%	180,00 euros

3.- RECIBOS DOMICILIADOS EN OTRAS ENTIDADES (Ver Nota 5)

	% s/ NOMINAL DEL RECIBO	MÍNIMO
3.1.- Por recibos domiciliados en otras Entidades	0,40%	3,01 euros
3.2.- Por devolución de recibos domiciliados en otras Entidades	4,00%	6,01 euros

4.- RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS (Ver Nota 6)

	VALOR
4.1.- Por cada reclamación	50,00 euros

5.- CANCELACIONES Y AMORTIZACIONES ANTICIPADAS

	% s/ IMPORTE CUYO REEMBOLSO SE ADELANTE	MÍNIMO
5.1.- Cancelaciones y amortizaciones anticipadas	5,00%	300,50 euros

NOTA 1.- Los gastos de intervención de Fedatario Público, de escrituras, notariales y registrales, timbres, gastos bancarios, repercutidos y cualquier otro concepto de carácter externo que pudiera corresponder al cliente, se repercutirá íntegramente por el valor que figura en el justificante.

NOTA 2.- Esta comisión se cobrará una sola vez en el momento de la modificación.

NOTA 3.- Se entiende por modificación de contrato o de sus garantías cualquier variación producida en el mismo a petición del cliente y aceptada por la Entidad referente al cambio de sus intervinientes, modificación de sus vencimientos o de sus cuantías o cualquier otro que implique una alteración en el documento contractual firmado.

NOTA 4.- La comisión por modificación de contrato o garantía y la comisión de subrogación son excluyentes entre si.

NOTA 5.- Únicamente se cobrará por domiciliaciones no pactadas en el contrato, ya se presenten en papel o en soporte magnético. Esta comisión se aplicará siempre que se ofrezca al cliente la posibilidad de realizar el pago por otros medios (domiciliación propia Entidad, ingresos en efectivo, transferencias) y sin embargo, opte por la domiciliación en Entidad bancaria distinta.

NOTA 6.- Se cobrará una sola vez por cada rúbrica y siempre que la reclamación se haya producido efectivamente.

NOTA 7.- Los gastos de correo, telex y teléfono se cobrarán de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento.